



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00181-00
DEMANDANTE: LUIS ÁLVARO ROMERO TRIANA
DEMANDADO: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “F”, en providencia de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 25 de julio de 2019, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JSBV

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47f9705704bd25d488d98d65cb2c807c477b6f9a56d28f299d880344b44f77ab
Documento generado en 27/09/2021 04:44:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00312-00

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA QUIJANO LOMBANA

**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante la cual **MODIFICÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 10 de junio de 2019, en el sentido de condenar en costas por agencias en derecho de primera instancia a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. por valor de \$500.000.

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ed46624572c757b8892552d4a3683f9ce2d57cee41327771fd770c62e
b2a66b**

Documento generado en 27/09/2021 04:44:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00389-00

DEMANDANTE: MARÍA ORJUELA ACEVEDO

**DEMANDADO: FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha 23 de junio de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Despacho el 31 de agosto de 2020, en el sentido que modificó lo dispuesto en el numeral segundo al condenar al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP a reconocer y pagar una pensión de jubilación a favor de la señora María Orjuela Acevedo en cuantía del 75% del promedio de los últimos 10 años del ingreso base de liquidación utilizado para el cálculo de su pensión de invalidez, así como adicionó un numeral por el cual ordena al FONCEP a descontar las diferencias que resultaren a favor las sumas devengadas por la demandante durante el período de 31 de mayo de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 por pensión de invalidez y aquellas que resulten del reconocimiento de la pensión de jubilación ordenada.

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eeac30c79d5f2c0c3166d9677f5219867c4a141f0a5501e7fcab4ec
2ae846c0a**

Documento generado en 27/09/2021 04:44:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2019-00107-00

DEMANDANTE:

GUILLERMO VALENCIA MARÍN

DEMANDADO:

**LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha 12 de mayo de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Despacho el 7 de noviembre de 2019, y en su lugar dispuso ordenar a la Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional a reliquidar el subsidio familiar reconocido por el Decreto 1161 de 2014 desde el 19 de enero de 2015, conforme lo dispuesto por el Decreto 1794 de 2000.

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bba4f38be726290be950e5fe446d9611e6d35ede86c4df44f53c6f8850f3d6f

Documento generado en 27/09/2021 04:44:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2019-00141-00**
DEMANDANTE: **MABEL STELLA SUAZA SÁNCHEZ**
DEMANDADO: **BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante memorial enviado a través de correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021 por el apoderado de la parte actora y el 7 de julio de 2021 allegado por la apoderada de la entidad accionada, contra la providencia proferida por este Despacho el 18 de junio de 2021.

En consideración a que las impugnaciones interpuestas resultan procedentes y fueron radicadas dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Dr. Faber Leandro Guerrero Trejos, apoderado de la parte actora, y por la apoderada de la entidad accionada, Dra. Ivonne Adriana Díaz Cruz.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b1bae19a5b46b592fe7a586999581311c9b4bae234100fdc39afce70613704

Documento generado en 27/09/2021 04:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00240-00

DEMANDANTE: ESTHER MARINA CRUZ TORRES

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia de fecha 8 de julio de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 16 de septiembre de 2020, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda pero por las razones expuestas en la providencia del H. Tribunal.

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae039950a3a8487ee8ddb499dd685b4d7c405b0d5da0393bcf65b
cd367447551**

Documento generado en 27/09/2021 04:44:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**